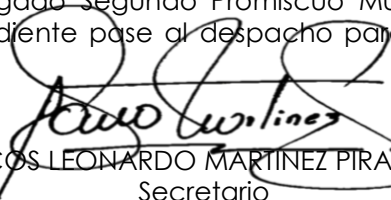




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	JAIRO EDUARDO RIVADENEIRA NEIRA.
DEMANDADO.	JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBÁÑEZ Y OTRA.
RADICACIÓN.	154074089002-2016-00207-00

Teniendo en cuenta el documento que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del C.G.P., en lo pertinente a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, córrase traslado al demandado por un término de tres (3) días para que presente sus objeciones.

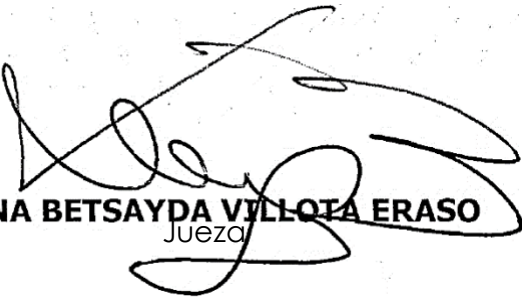
Vencido el término anterior regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que sea del caso. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado del escrito liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante al demandado por un término de tres (3) días para que presente sus objeciones.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que sea del caso.

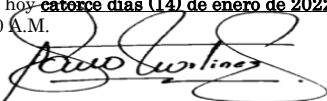
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 001, de hoy ~~catorce días~~ **14 de enero de 2022** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario